

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **18 de mayo de 2026**

D. JOAQUÍN SAMA TAPIA, ADJUNTO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 641/26.- SERVICIOS SOCIALES.- 22. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN REDMADRE CÓRDOBA, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MADRES GESTANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O ABANDONADAS EMOCIONALMENTE POR SU ENTORNO MÁS CERCANO, ASÍ COMO A SUS HIJOS E HIJAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, PRORROGABLE HASTA LOS TRES AÑOS EN CASO DE NECESIDAD”.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, que se adjunta al expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Redmadre Córdoba, con NIF G-14859250, para la ejecución del Proyecto “Cobertura de las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante los dos primeros años de vida, prorrogable hasta los tres años en caso de necesidad”.

Dicho Convenio figura en el expediente de su razón con csv uVOFmDmGSLQAEVxbNgZMh4WVSBaHGv.-

SEGUNDO.- Conceder una subvención, por importe de 20.000 €, a la Asociación Redmadre Córdoba, con NIF G-14859250, para financiar el proyecto “Cobertura de las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de

exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante los dos primeros años de vida, prorrogable hasta los tres años en caso de necesidad”.-

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000 €, con cargo a la partida Z E10 2314 48921 0 del presupuesto municipal para 2026.-

CUARTO.- Autorizar el procedimiento de pago anticipado, sin necesidad de que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la constitución de garantía al reunir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 15.3.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y, en cualquier caso, por aplicación de la dispensa general contemplada para las entidades sin ánimo de lucro en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.-

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio de colaboración en que se instrumentaliza la subvención, así como con la justificación de la subvención en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de las actividades -hasta el día 1/03/27, inclusive-, además del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, debiendo respetarse, en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.-

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama y logotipo municipales, haciendo mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, con independencia del formato de presentación escogido.-

SÉPTIMO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información derivada del Convenio que resulte pertinente a efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuanta documentación resulte necesaria para llevarlo a efecto.-

NOVENO.- Instar al Servicio Gestor a que proceda a tramitar de manera inmediata la justificación de las subvenciones anteriores concedidas a esta entidad.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º
EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

Hash: ffce90d2a34c1e99d5ebbfca50c8ce276530ca7 | PÁG. 3 DE 4

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmAmLkhaynHfg2XYvGctMwnc2f4

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: ffcce90d2a34c1e99d5ebbfca50c8ce276530ca7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm9047050175703313701522440
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	25/05/2026 17:25:56
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_11 - Certificado
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmAmLkhaynHfg2XYvGctMwnc2f4



Código QR para validación en sede